

*comité ejecutivo del
consejo directivo*



**ORGANIZACIÓN
PANAMERICANA
DE LA SALUD**

*grupo de trabajo del
comité regional*



**ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD**

**116ª Reunión
Washington, D.C.
Junio de 1995**

Tema 7 del programa provisional

**CE116/29 (Esp.)
23 junio 1995
ORIGINAL: INGLÉS**

**OTROS ASUNTOS: CONSECUENCIAS QUE TIENE PARA EL PRESUPUESTO
EL CIERRE DEL CENTRO PANAMERICANO DE ZONOSIS**

Antecedentes

En la 115ª Reunión del Comité Ejecutivo, celebrada en septiembre de 1994, la Secretaría presentó alguna información preliminar (Documento CE115/4) relativa a las consecuencias financieras del cierre del Centro Panamericano de Zoonosis (CEPANZO).

El Centro cerró el 30 de abril de 1991 y el personal de la OPS fue destituido en esa fecha. Se pagaron los costos correspondientes a indemnizaciones y a los días acumulados de licencia anual al personal en cuestión. El 10 de noviembre de 1992 varios de los antiguos funcionarios de CEPANZO presentaron una demanda contra la Organización ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Ginebra. En el dictamen 1374, fechado el 13 de julio de 1994, el Tribunal falló en contra de la Organización. En resumen, el Tribunal concluyó que el procedimiento de reducción de la plantilla se había aplicado erróneamente, que el entonces Jefe de Personal había expedido avisos de rescisión del nombramiento que no eran válidos y, en consecuencia, todos los contratos se renovaron automáticamente. Se ordenó a la Organización que repusiera en sus cargos a los anteriores funcionarios, un total de 30, a partir de la fecha de separación del servicio (30 de abril de 1991). Según el dictamen, había que pagar a los demandantes los sueldos, los subsidios y otras prestaciones adeudadas conforme a lo estipulado en los contratos, así como el 10% de interés sobre esas cantidades a partir de la fecha en que debían haberse pagado, menos cualquier indemnización o ingresos ocupacionales que los empleados hubiesen recibido desde la rescisión de sus contratos. La OPS también tenía que pagar a cada demandante \$500 por concepto de costas y debía llevar a cabo de nuevo el procedimiento de reducción de la plantilla.

De conformidad con el fallo, se repuso a los antiguos funcionarios en sus cargos y se pagaron sus sueldos. Se aplicaron de nuevo los procedimientos de reducción de la plantilla, se enviaron los avisos de rescisión del nombramiento y el 30 de noviembre de 1994 se rescindió nuevamente el nombramiento de 27 funcionarios. Los sueldos acumulados, los intereses, las contribuciones al seguro de salud y a la caja de pensiones menos las ganancias ocupacionales totalizaron US\$ 5.107.468. Estos costos incluyen los beneficios usuales por licencia anual y por rescisión del nombramiento.

Problema pendiente

El problema que queda pendiente es si se exigirá o no a la Organización que pague los costos actuariales a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas como consecuencia del fallo. El cálculo de los costos actuariales es un proceso complejo que debe hacerse por separado para cada individuo según sus circunstancias. En el momento de redactar este documento, la Organización acababa de enterarse de que los costos actuariales ascienden a \$4.751.978 para las personas en cuestión.

Considerando el alcance del fallo del Tribunal de la OIT y su repercusión sobre el bienestar financiero de la Organización, el Director ha decidido presentar una petición formal de aclaratoria al Tribunal de la OIT. Se notificará oportunamente a los Cuerpos Directivos el resultado de dicha petición.